



RESOLUCIÓN N° 1082-2019/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 11 de noviembre de 2019

VISTO:

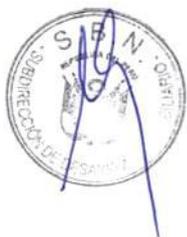
El Expediente N° 600-2019/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVÍAS NACIONAL**, representada por el Subdirector de la Subdirección de Derecho y Vía, Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio de 19 977,21 m², ubicado en el predio de mayor extensión en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, inscrito a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Utcubamba en la partida registral N° P34004707 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, signado con CUS N° 136913; en adelante “el predio”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante la “Ley”) y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante el Oficio N° 21876-2019-MTC/20.22.04, presentado el 19 de junio de 2019 (S.I. N° 20045-2019), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provías Nacional (en adelante “Provías”), representada por el Subdirector de la Subdirección de Derecho y Vía, Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, solicita la transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura,



aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante el "T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192"), con la finalidad de ser destinado a la obra de infraestructura vial denominada "Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" (en adelante "el proyecto") (foja 1). Para tal efecto, presenta, entre otros: **a)** Informe Técnico Legal de Transferencia de "el predio" suscrito por el ingeniero Angel Canchanya Peña y la abogada Vanessa Denisse Vallenas Romero (fojas 3 a 8); **b)** Informe de Inspección Técnica (fojas 9 a 12); **c)** memoria descriptiva de "el predio" suscrito por los ingenieros Angel Canchanya Peña y Pedro Arnaldo Morán Guerrero (fojas 13 a 23); **d)** plano de ubicación de "el predio" de mayo de 2019 (foja 24); **e)** copia simple parcial de la partida registral N° P34004707 del Registro Predial Urbano de Bagua Grande (fojas 25 a 32); **e)** copia simple de la Resolución Ministerial N° 815-2005 MTC/02 del 11 de noviembre de 2005 (fojas 36 a 37); **f)** plano perimétrico de "el predio" de mayo de 2019 (foja 38); y, **g)** archivo digital (foja 100).



4. Que, el procedimiento administrativo regulado en el "T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192" constituye un procedimiento automático, en el que ha de verificarse que el proyecto en el que se sustenta el pedido de transferencia del predio estatal, sea de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, el cual ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada "Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante "Directiva N° 004-2015/SBN").

5. Que, el numeral 5.4 de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.

6. Que, el numeral 6.2 de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del certificado de parámetros urbanísticos o de zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que éste sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de Saneamiento Técnico y Legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante Oficio N° 2146-2019/SBN-DGPE-SDDI del 26 de junio de 2019 (foja 117), se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante "SUNARP") la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a favor de "Provías". Cabe señalar que la anotación preventiva obra inscrita en el asiento 00027 de la referida partida (foja 127).

9. Que, se verifica que la ejecución del proyecto "Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA" ha sido declarada de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura, mediante el numeral 2 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura".





RESOLUCIÓN N° 1082-2019/SBN-DGPE-SDDI



10. Que, de la revisión de la documentación técnica presentada por "Provías", esta Subdirección emitió el Informe Preliminar N° 1116-2019/SBN-DGPE-SDDI del 26 de setiembre de 2019 (foja 119) en el cual se determinó respecto de "el predio" lo siguiente: **i)** forma parte del área de vías de la propiedad matriz de mayor extensión denominado "Pueblo Tradicional Cercado de Bagua Grande – Sector San Luis" inscrita a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Utcubamba en la partida registral N° P34004707 del Registro Predial Urbano de Bagua; **ii)** es de tipo urbano y no cuenta con zonificación; **iii)** el uso actual corresponde a área de circulación y vías del Pueblo Tradicional Cercado de Bagua Grande – Sector San Luis (dominio público); y, **iv)** se observa que "el predio" se encuentra dentro del ámbito de la denominada Gran Zona de Reserva Arqueológica, declarada mediante Decreto Supremo N° 022-200-ED del 27 de setiembre de 2000 y su Reglamento aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 267-INC del 30 de marzo de 2001.



11. Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 3344-2019/SBN-DGPE-SDDI del 30 de setiembre de 2019 (en adelante "el Oficio") (foja 123) se requirió a "Provías" evaluar la observación descrita en el literal iv) del considerando precedente, otorgándosele el plazo de treinta (30) días hábiles para subsanar la observación descrita. Cabe señalar que "el Oficio" fue notificado el 2 de octubre de 2019.



12. Que, mediante escrito presentado el 24 de octubre de 2019 (S.I. N° 34835-2019) (foja 126), "Provías" señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones entregó en concesión a la Concesionaria IIRSA Norte S.A. los tramos viales del Eje Multimodal del Amazona Norte, para su construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación y explotación; el cual fue encargado de presentar su plan de trabajo ante el Instituto Nacional de Cultura mediante un Proyecto de Evaluación Arqueológica, tal como lo indica la Resolución Directoral Nacional N° 267/INC del 20 de marzo de 2001; por lo que solicita continuar con el presente procedimiento. Por lo expuesto, "Provías" ha subsanado la observación advertida a su solicitud; por lo que, corresponde continuar con el presente procedimiento.

13. Que, al respecto esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado, según lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución y el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41 del "T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192" que dispone que la SBN puede transferir a la entidad solicitante las áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, para cuyo efecto dispone su independización en la misma resolución de transferencia. Consecuentemente, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor de "Provías", reasignándose su uso, para que sea destinado a la ejecución de la obra de infraestructura vial denominada "Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA".

14. Que, toda vez que se ha determinado que “el predio” forma parte de otro de mayor extensión, resulta necesario independizarlo de la partida registral N° P34004707 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

15. Que, la “SUNARP” queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un nuevo sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, el T.U.O. de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y, el Informe Técnico Legal N° 1306-2019/SBN-DGPE-SDDI del 8 de noviembre de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 19 977,21 m², ubicado en el predio de mayor extensión en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, inscrito a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Utcubamba en la partida registral N° P34004707 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, signado con CUS N° 136913; según la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL “T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192” del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVÍAS NACIONAL**, con la finalidad que se destine a la obra de infraestructura vial denominada “Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI N° 20.1.2.11.



Maria del Pilar Pineda Flores
ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES